

Señor

Suscriptor y/o Usuario Dirección: CLL 23 4 13 Teléfono: 3104135559 CICLO: 5 /RUTA: 1010097751

Pereira - Risaralda

Radicado: 14625 Matrícula: 2083549

Asunto: Informe resultado de la investigación por consumo no facturado

Respetado Suscriptor y/o Usuario, en atención al asunto de la referencia, nos permitimos comunicar el resultado de la investigación por consumo no facturado con base en los siguientes:

HECHOS:

- La Empresa en ejercicio del derecho consagrado en el numeral Quinto de la Cláusula Décima Cuarta del Contrato para la Prestación el Servicio Público Domiciliario De Energía Eléctrica Con Condiciones Uniformes, llevó a cabo revisión técnica en el inmueble ubicado en la Dirección: CLL 23 4 13 del municipio de Pereira - Risaralda, identificado en el sistema de administración comercial -SAC- con el código de matrícula No. 2083549.
- 2. La anterior revisión fue atendida por MARTIN GUILLERMO, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 1087993860, a quien conforme con el numeral Trece de la Cláusula Décima Tercera del Contrato para la Prestación del Servicio Público Domiciliario de Energía Eléctrica con Condiciones Uniformes, se le entregó copia del acta única de revisión No. 5568539858 del 30 de Diciembre de 2024, allí elaborada.
- 3. De la lectura del Acta de Revisión y/o Instalación se evidencia(n) la(s) siguiente(s) irregularidad(es), entendida(s) esta(s) como anomalía(s) en el sistema de medida que afecta (n) la fidelidad del registro de consumos:
 - Medidor frenado
- 4. Por la irregularidad detectada en el equipo de medida No. 30002445-CHI-1, el mismo fue retirado, embalado y enviado al laboratorio de calibración y ensayo de CAM COLOMBIA MULTISERVICIOS S.A.S ORGANISMO DE INSPECCION TECNICA para su respectiva evaluación.
- 5. La Empresa, mediante comunicación No. 15213 del 10 de Febrero de 2025, recibido con numero de guia 54013614314 el día 14 de febrero de 2025, puso en conocimiento del Suscriptor y/o Usuario del inmueble mencionado, los documentos en los que se evidencia(n) la(s) irregularidad(es) presentada(s) en el sistema de medida con el fin de que se pronunciara respecto a ellos, ejerciendo así su derecho de defensa.

Para efectos de la investigación del caso, se trasladaron al usuario los siguientes medios de prueba y elementos de juicio:

- Acta de Revisión y/o Instalación No. 5568539858 del 30 de Diciembre de 2024
- Informe de Inspección Técnica No. 0594590 del 09 de Enero de 2025, emitido por el laboratorio de calibración y ensayo CAM COLOMBIA MULTISERVICIOS S.A.S ORGANISMO DE INSPECCION TECNICA
- Análisis de Consumos de la matricula No. 2083549.
- 6. El Suscriptor y/o Usuario en su oportunidad, no controvirtió los documentos e informes a él enviados.



PRESENTACIÓN DE DESCARGOS

La Empresa conforme el numeral Tercero de la Cláusula Décima Tercera del Contrato para la Prestación del Servicio Público Domiciliario de Energía Eléctrica con Condiciones Uniformes, aunado al hecho que no es posible determinar el tiempo de permanencia de cualquier irregularidad que llegue a detectarse en un sistema de medida, la cual impide la correcta medición del consumo de energía que se suministra a un inmueble, ha establecido que cobrará a sus Suscriptores y/o Usuarios, aplicando los cinco (5) meses de que trata el Artículo 150 de la Ley 142 de 1994, la energía consumida y demás bienes, conceptos o servicios que no fueron facturados por error u omisión.

En virtud de lo expuesto, es claro que la Empresa luego de haber realizado revisión técnica, de haber levantado acta de la misma y de haber recaudado y puesto en conocimiento del Suscriptor y/o Usuario el material probatorio, mediante traslado con radicado No. 15213 del 10 de Febrero de 2025, mediante empresa de mensajería, éste no presentó escrito de respuesta en el que controvirtiera la irregularidad encontrada, los elementos materiales probatorios recaudados en terreno al momento de la visita y los demás aportados mediante Comunicación de Inicio y Traslado de Material Probatorio.

FUNDAMENTOS TÉCNICOS Y JURÍDICOS

Tal como lo expone el concepto unificado de la SSPD 034 del 2016:

"Las relaciones jurídicas entre las empresas que prestan los servicios públicos domiciliarios y los usuarios, se rigen por la Constitución Política, la Ley, especialmente las Leyes 142 y 143 de 1994 y 689 de 2001; la regulación de las respectivas comisiones y, en particular, por el contrato de servicios públicos, tal como lo señala el artículo 128 de la Ley 142 de 1994, así como todas aquellas estipulaciones que la empresa de manera uniforme aplica en la prestación del servicio.

Lo anterior implica que quien se hace parte en dicho contrato, se compromete a sujetarse a las condiciones allí previstas para su prestación, entre ellas hacer uso correcto del servicio contratado, no manipular o hacer fraude a las conexiones, acometidas o medidores, y garantizar que el consumo sea el elemento principal del precio que se paga por el servicio.

Adicionalmente es preciso hacer mención a lo establecido en el artículo 135 de la Ley 142 de 1994 el cual dispone lo siguiente: "<u>Artículo 135. De la propiedad de las conexiones domiciliarias</u>. La propiedad de las redes, equipos y elementos que integran una acometida externa será de quien los hubiere pagado, si no fueren inmuebles por adhesión. Pero ello no exime al suscriptor o usuario de las obligaciones resultantes del contrato y que se refieran a esos bienes.

Sin perjuicio de las labores propias de mantenimiento o reposición que sean necesarias para garantizar el servicio, las empresas no podrán disponer de las conexiones cuando fueren de propiedad de los suscriptores o usuarios, sin el consentimiento de ellos.

Lo aquí dispuesto no impide que se apliquen los procedimientos para imponer a los propietarios las servidumbres o la expropiación, en los casos y condiciones previstos en la Ley".

Adicionalmente y tal como se expondrá seguidamente en los apartes de los siguientes conceptos unificados será el propietario de los elementos quien garantice su cuidado y mantenimiento.

Concepto Unificado Superservicios 2 de 2009; Numerales 2.9 y 2.14 (...) la propiedad del medidor será del usuario, si fue éste quien lo pago, de lo cual se sigue que los medidores reemplazados le pertenecen y que la empresa no puede hacerse a su propiedad por el solo hecho de ser sustituidos por mal funcionamiento.

En ese orden de ideas, los medidores como todo bien de propiedad privada están bajo el cuidado y responsabilidad de su dueño, y corresponde a éste adoptar las medidas de seguridad respectivas para prevenir posibles hurtos o daños.

Concepto Unificado Superservicios 01 de 2009 (...)las acometidas a que se refiere el articulo 135 de la Ley 142 de 1994, son aquellas definidas por el numeral 14.1 del articulo 14 de la Ley 142 de 1994 (...) tales acometidas son responsabilidad del usuario, al contrario de lo que sucede con las redes locales cuya construcción, reparación y mantenimiento, por regla general es de responsabilidad de las empresas.

Con base en las normas existentes sobre la materia, la Empresa realiza visita de revisión técnica en la que según las anomalías e irregularidades encontradas, resuelve sobre el inicio del procedimiento administrativo de recuperación de energía y traslado de material probatorio de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 150 de la Ley 142 de 1994 (Régimen de Servicios Públicos Domiciliarios). Contra el mismo puede el Suscriptor y/o Usuario ejercer su defensa presentando descargos en uso del derecho al debido proceso y principio de contradicción, desvirtuando o negando la existencia de la irregularidad que tal material probatorio evidencia. La energía que puede ser recuperada a través del procedimiento administrativo corresponde a aquella que el Suscriptor y/o Usuario consumió y no se facturó; esto por error, omisión o incluso por investigación de desviaciones significativas frente a consumos anteriores.



Es así como en virtud de la irregularidad encontrada en visita técnica, se procede al envío del equipo de medida No. 30002445-CHI-1al laboratorio de calibración y ensayo certificado CAM COLOMBIA MULTISERVICIOS S.A.S organismo de inspeccion tecnica acreditado por la ONAC (Organismo Nacional de Acreditación de Colombia) para su respectiva evaluación, en esté se establece la no conformidad del equipo de medida.

En este caso el medidor resultó NO CONFORME en la prueba de verificación de la constante; donde no es posible tomar lectura correcta por tener el registrador fuera de su posición, lo que en consecuencia llevó a determinar el equipo como: NO CONFORME con un porcentaje de error en la medida del -100 %; tal hecho nos indica que el equipo de medida NO registra el consumo total generado por el usuario.

No. SERIE: 30002445 CHINT MARCA:

MODELO:	DDS666		CLASE	<u>;</u> 1	TIF	PO:	1F2H		
Prueba de Mar	cha Sin Carg	a							
Tension Aplicada (V)				Tiempo de Prueba (min)				R	Resultado de la Prueba
120,00				30,00					Conforme
Prueba de Arranque									
Corrie	Corriente Arranque (mA)			Tension Aplicada (V)			ipo Prueb	a (min)	Resultado
40	40,0			120 4				Conforme	
RESULTADOS EN ACTIVA									
Pruebas de E	xactitud								
Fase.	U(V)	I(A)	cos	Error (%)	U exp(%)		Error Maximo (%)		Resultado
R	120,00	0.5	1,00	0,21	0,08		2,00		Conforme
R	120,00	10	1,00	0,44	0,08		1,25		Conforme
R	120,00	10	0,50	0,26	0,16		1,50		Conforme
R	120,00	100	1,00	0,18	0,08		1,25		Conforme
Prueba de Verificación de la Constante. Método de Dosificación.									
Corriente(A)	Lectu Inici		Lectura Final	Energia Suministrad	Error (%)	Error en punt de Prueba	Resultado
100,00	0		0	2,00	-100,00			0,18	No Conforme
Observaciones									
Marcha Sin Carga Conforme				No es	posible	e tomar lectura	correcta. (I	Registrador fuer	a de su posición).
Arranque Conforme									
Exactitud Conforme									

Igualmente, se realiza una inspección visual al equipo de medida que se encuentra en prueba, obteniendo los siguientes resultados no conformes:

Código Observaciones	Descripción					
BTDT	BLOQUE DE TERMINALES DETERIORADO (Terminales de entrada y salida de la fase y del neutro)					
RGFP	REGISTRADOR FUERA DE POSICIÓN (Inclinado hacia la parte inferior derecha, no permite tomar lectura)					
RGRT	REGISTRADOR ROTO (Elemento de sujeción)					

Verificacion de la constante



Por otra parte, el análisis del histórico de consumos del predio donde se evidencia un aumento inmediato en el consumo después de la corrección efectuada en la visita técnica donde se deja todo el sistema de medida conforme. Este se aprecia en la columna de lectura tomada; es así como tales indicios conducen a establecer que el equipo de medida NO registró el consumo real del predio en dichos meses.

Es de aclarar que todo este procedimiento es debidamente realizado atendiendo las normas y Leyes que lo rigen.

Justamente, la Empresa al adelantar el Procedimiento Administrativo de Recuperación de Energía, no pone en tela de juicio la honorabilidad del Suscriptor y/o Usuario, ni endilga responsabilidad subjetiva por las irregularidades halladas en el sistema de medida, simplemente es su deber recuperar aquella energía dejada de facturar.

CALCULO DEL MONTO CONSUMOS DEJADOS DE FACTURAR

Así las cosas, la situación que se detectó el día de la revisión técnica al inmueble del Suscriptor y/o Usuario, nos lleva de plano a afirmar que se trata de una irregularidad que impide la correcta medición de la energía consumida, aunado al hecho que como no es posible determinar el tiempo de permanencia de la misma, nos permite en razón a lo previsto en el Contrato para la Prestación del Servicio Público Domiciliario de Energía Eléctrica con Condiciones Uniformes efectuar el cobro de los consumos dejados de facturar, de acuerdo a las fórmulas establecidas en el anexo 3 del Contrato para la Prestación del Servicio Público Domiciliario de Energía Eléctrica con Condiciones Uniformes, vinculadas a lo previsto en el artículo 146 de la Ley 142 de 1994.

No obstante, para el mencionado caso, la liquidación efectuada se realiza empleando la fórmula que se encuentra en el Anexo 3. Caso 1, numeral 1.5, del Contrato para la Prestación del Servicio Público Domiciliario de Energía Eléctrica con Condiciones Uniformes

CDF = (CR * TV) - CF

CDF = Consumo dejado de facturar.

CR = Consumo Real (*).

CF = Consumo Facturado.

TV= Tarifa vigente del servicio de energía para el mes en el que se detectó la irregularidad y/o anomalía.

(*) Determinación del Consumo Real (CR). Cuando no sea posible medir razonablemente con instrumentos los consumos, estos podrán determinarse por cualquiera de los métodos que se indican a continuación:

Afloramiento: LA EMPRESA podrá calcular el consumo no registrado o medido, con base en el análisis y seguimiento del consumo en un periodo de tiempo después de normalizada la anomalía y/o irregularidad, teniendo en cuenta las lecturas parciales del medidor normalizado en terreno o del medidor temporal instalado, y este consumo estimado se provectará sobre los días y meses que se deben cobrar por el consumo no registrado o medido.

Fórmula para determinar el consumo:

(*) CR= (Lectura 2 - Lectura 1) × 30 días ×TP/ (número de días entre lecturas)

Donde:

CR= Consumo Real (en kilovatios hora mes)

Lectura 1, Lectura 2 = Corresponden a lecturas de seguimiento tomadas en campo (o del sistema de facturación), después de normalizada la instalación.

TP= Tiempo de permanencia de la anomalía (meses).







Liquidación consumos dejados de facturar (4 meses)								
Consumo real mensual (CR)								
CR= (Lectura 2 - Lectura 1) × 30 días ×TP/número de días entre lecturas								
Fecha de lectura			Lectura tomada kWh (Posterior a corrección de la irregularidad y/o anomalía)					
30/12/2024					2			
11/01/2025					263			
Número de días entre le	Número de días entre lecturas 12							
Tiomno (TD) monouple		l			1			
Tiempo (TP) mensual:								
Consumo real mensual	Consumo real mensual CR 652							
	Consumo	Fact	urado (CF)	en \$				
Periodos para recuperar (4 meses anteriores a la revisión) Consumo facturados en pesos (Consumo activa)								
9/09/2024					\$ 367.279			
10/10/2024			\$ 833					
10/11/2024					\$ 3.514			
11/12/2024					\$ 0			
	Consumo dejado de facturar (CDF)							
Periodo por recuperar	CDF = (CR *TV) -CF							
	CR		TV	CF	CDF			
9/09/2024	652	\$	848,2198	\$ 367.279	\$ 185.760			
10/10/2024	652	\$	832,9872	\$ 833	\$ 542.275			
10/11/2024	652	\$	878,5847	\$ 3.514	\$ 569.323			
11/12/2024 652			856,3203	\$ 0	\$ 558.321			
Total consumo dejado (\$ 1.855.679							

Teniendo en cuenta lo anterior, el total de energía suministrada no facturada corresponde a UN MILLON OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS CON CERO CENTAVOS (\$1.855.679)

PERIODO DE FACTURACIÓN DONDE SERÁN CARGADOS LOS VALORES A RECUPERAR

En virtud de lo manifestado anteriormente en el presente informe, el cálculo de la energía dejada de facturar por el término y en las condiciones previstas contractualmente, se cobrará a través de la factura del servicio de energía eléctrica suministrado al inmueble identificado en el sistema de administración comercial con la matricula 2083549 en el periodo siguiente a la puesta en conocimiento de este documento y frente a la cual el usuario podrá ejercer los derechos establecidos en el Capítulo VIII. De las peticiones, quejas, reclamos y recursos del Contrato para la Prestación del Servicio Público Domiciliario de Energía Eléctrica con Condiciones Uniformes.

Lo anterior en ejercicio de facultades conferidas por la ley 142 de 1994 en los artículos 146 y 150, el contrato de condiciones y, conceptos de la SSPD, CREG y demás normas que regulan la prestación de Servicios Públicos Domiciliarios. Es de suma relevancia anotar que, contra el presente informe, donde se evidencia el cobro de la energía a recuperar NO procede recurso alguno, por tratarse de una actuación de trámite.



Para concluir es pertinente informar al usuario La Empresa se encuentra en la mejor disposición para llegar a una solución definitiva concertada con el Suscriptor y/o Usuario, para lo cual se deberá acercar a las oficinas de atención al cliente, ubicadas en la Carrera 10 Nº 17-35 Edificio Torre Central piso 2, en la ciudad de Pereira o solicitar información al Whatsapp 3204065442 y/o consultar el Contrato para la Prestación del Servicio Público Domiciliario de Energía Eléctrica con Condiciones Uniformes en nuestra página web www.eep.com.co

La presente comunicación se pondrá en conocimiento del Suscriptor y/o Usuario en la dirección de la matrícula No. 2083549 o al correo electrónico que figure en el expediente.

Cordialmente,

Charles Op

ANDRÉS OROZCO PATIÑO Líder PARE



ESTE ES UN SERVICIO DE MENSAJERIA EXPRESA

Lic.Min.Transporte 0080 de marzo 14/2000 Lic.Mintic 001368 del 4/8/2020 Vigllada y Controlada por Mintic CIIU 4923 Transporte de Mercancia CIIU 5320 Mensajeria Expresa

D.E 05



CREDITO 054013664770

CUFE

Somes Autorretenedores Resoluc:4327 Jul/97 - Somos Grandes Contribuyentes Resoluc:000200 Dic/2024

			Agone recondend of the
FEC GENERACION/ADMISION 14/03/2025 13:45 REMITE: EMPRESA DE ENERGIA DE PERE	ORIGEN: PEREIRA-COLOMBIA DESTINO: PEREIRA-RISARALLE EIRA SA ESP CENTRO DE COSTO	DA-COLOMBIA	REG,DESTINO: PEREIRA CITA ENTREGA: CAUSAL DE DEVOLUCION Para ME y RF: Tiempo de entrega 48 horas habiles despues de arribo en destino
DIRECCION: CARRERA 10 # 17 - 35 TORRE		UNIDADES	Desconocido No.31 1 2 INTENTO DE ENTREGA
TEL: 3151515 CEDULA/ 11/NIT 816002019-9	COD. POSTAL ORIGEN CUENTA: 05-001-0000650	PESO (gramos)	Rehusado No.44 1 2 1 D: M: A: H M:
PARA SUSCRIPTOR YO USUARIO	000002104	1000	No Reclamado No.40 1 2
CALLE 23 4 13		PESO VOL	Dir. errada No.34 1 2 2 D: M: A: H: M:
		PESO A COBRAR(Kg)	Otros (Nov Operativa/cerrado)
CEDULA/TI/NIT	COD. POSTAL RECIBE LOS	1	Fecha de devolucion al remitente Guia complementaria de devolucion
TEL 3104135559	660002182 SABADOS: SI	VALOR DECLARADO	Recibi a satisfaccion / Nombre, CC y Sello Destinatario
ALEJANDRA ARROYAVE		10000 VAL SERV ME	Observaciones en la entrega: (33) Estit de appoista mento! on vidro preto metalica blanca con vidro pation nombou persona.
S.E.S URBANO		0	(03) C/1 do angita mento
Nombre CC.Remitente	El remitente declara que esta mercancía no es contrabando, joyas, títulos valores, dinero, ni de prohibido	FLETE VARIABLE 0	(1) (dit of the planner con vidio
	transporte y su contenido sin verificar es:	OTROS	overta mejanca bianca
	INFORME	0	a Hor nombre persona.
		TOTAL FLETE	Fecha estimada de entrega: 15/03/2025 D: M: A: H: M:
		CARTAPORTE:NO	14625
puntos de servicio, que regula el servicio acordado entre las partes, cuy	que se encuentra publicado en la pagina web www.envia.co de Colvanes SAS y en las ca o contenido dausular acepta expresamente con la suscripcion de este documento. Para l	rteleras ubicaras en los la prestacion del PQR remitirse	DNA COLVASES S. A. S. there of Remitters go are couple tested in Ley 10st to \$12.0 cm/se complementate. Annue in Privations for Training in this Color Privation in the Color Privation and Color Privation an
a nuestre pagina web o al PBX (1)7943670 -RECOLECCION -			per su adiabad u orden de sudedad competente. Para la presentación ce PCP (emilitar all profu esto invesurantecionamentos to a la tituda benditarios: 714-WP0 FOPERO!
- PECOLECCION *			
0 -001/2	C la Min Tourseada	0000 de marzo 14/2000	
- CIVI	Lic.Min.: Panisporte Lic.Mintic 0013 Violinde Contr	0080 de marzo 14/2000 68 del 4/8/2020	D.E 05
pasión por lo que hace		orte de Mercancia sajeria Expresa	D.L 00
COLVANES SAS. NIT 800.185.306-4 Principal: Carrera 88 # 17B-10 Bogota			OREDITO OF AN ANGLES OF THE STATE OF THE STA
Atencion al usuario (6) 3111600, www.envia.co			CREDITO 054013664770
ESTE ES UN SERVICIO DE MENSAJERIA EXPR	RESA		Somos Autorretenedores Resoluc:4327 Jul/97 - Somos Grandes Contribuyentes Resoluc:000200 Dic/2024 Agente Retenedor de IVA
FEC GENERACION/ADMISION 14/03/2025 13:45	ORIGEN: PEREIRA-COLOMBIA DESTINO: PEREIRA-RISARALI	DA-COLOMBIA	REG.DESTINO: PEREIRA CITA ENTREGA:
REMITE: EMPRESA DE ENERGIA DE PERI		UNIDADES	CAUSAL DE DEVOLUCION Para ME y RF: Tiempo de entrega 48 horas habiles despues de arribo en destino Desconocido No.31 1 2
DIRECCION: CARRERA 10 # 17 - 35 TORR		1	Rehusado No.44 1 2 INTENTO DE ENTREGA
TEL: 3151515 CEDULA/TI/NIT 816002019-9	COD. POSTAL ORIGEN CUENTA: 05-001-0000650	PESO (gramos)	No Reside No.35 1 2 1 0: M: A: H M:
PARA SUSCRIPTOR YO USUARIO		1000 PESO VOL	No Reclamado No.40 1 2 Dr. Mr. A: H: M:
CALLE 23 4 13		1	Otros (Nov Operativa/cerrado) 1 2 2 0: M: A: H: M: Otros (Nov Operativa/cerrado)
KEDIJA ZI ANI	ICON BOSTAL INFOLDS LOG	PESO A COBRAR(Kg)	
TEL 3104135559	COD. POSTAL RECIBE LOS 660002182 SABADOS: SI	1 VALOR DECLARADO	D: M: A: H: M: Recibi a satisfaccion / Nombre, CC y Sello Destinatario
NOTAS ALEJANDRA ARROYAVE	DADADOS, SI	10000	
S.E.S URBANO		VAL SERV ME 0	Observaciones en la entrega:
Nombre CC.Remitente	El remitente declara que esta mercancía no es	FLETE VARIABLE	
	contrabando, joyas, títulos valores, dinero, ni de prohibido transporte y su contenido sin verificar es:	OTROS	
	INFORME	0	
The state of the s	IN ORWIE	TOTAL FLETE	Fecha estimada de entrega: 15/03/2025 D: M: A: H: M:
		0	Total osumada do ondoga. Totorizozo
		CARTAPORTE:NO	14625
El usuario deja expresa constancia que tuvo conocimiento del contrato buntos de servicio, que regula el servicio acordado entre las partes, cuy	que se encuentra publicado en la pagina web www.envia.co de Colvanes SAS y en las cr yo contenido clausular acepta expresamente con la suscripcion de este documento. Para	arteleras ubicadas en los la prestacion del POR remitirs	14/U.C.U. NOVA COUNTAGE S, A. S, inform at Sharkman que en complemen is lat. y 5501 de 2011, comma complementes. All viol de Principios y Publicant de Traban et de Distra Prancestes. As information provides y to a destruyed of the Principios of
a nuestra pagina web o al PBX (1)7943670	-		
- ORIGEN ENVIA-			FOPER01
-			
envi	Lic.Min.Transporte Lic.Mintic 0013	0080 de marzo 14/2000 868 del 4/8/2020	D.E 05
pasión por lo que hace	Vigliada y Cont	rolada por Mintic porte de Mercancia esajeria Expresa	D.E 05
COLVANES SAS. NIT 800.185.306-4 Principal: Carrera 88 # 178-10 Bogota	- CIIO 0520 Mei	isajena Expresa	
Atencion al usuario (6) 3111600 www.envia.co			CREDITO 054013664770
ESTE ES UN SERVICIO DE MENSAJERIA EXPR	RESA		Somos Autorretenedores Resoluc:4327 Jul/97 - Somos Grandes Contribuyentes Resoluc:000200 Dic/2024
	ORIGEN: PEREIRA-COLOMBIA DESTINO: PEREIRA-RISARAL	DA-COLOMBIA	Agente Retenedor de IVA IREG.DESTINO: PEREIRA CITA ENTREGA:
REMITE: EMPRESA DE ENERGIA DE PER			CAUSAL DE DEVOLUCION Para ME y RF: Tiempo de entrega 48 horas habiles despues de arribo en destino
DIRECCION: CARRERA 10 # 17 - 35 TORR		UNIDADES 1	Desconocido
TEL: 3151515 CEDULA / TI / NIT 816002019-9	COD. POSTAL ORIGEN CUENTA: 05-001-0000650	PESO (gramos)	No Reside No.35 1 2 1 D; M: A: H M:
PARA SUSCRIPTOR YO USUARIO	The state of the s	1000	No Reclamado No.40 1 2
CALLE 23 4 13		PESO VOL	Dir. errada No.34 1 2 2 D: M: A: H: M: Otros (Nov Operativa/cerrado)
	ICOD POCTAL	PESO A COBRAR(Kg	
TEL 3104135559	COD. POSTAL RECIBE LOS 660002182 SABADOS: SI	1 VALOR DECLARADO	Fecha de devolucion al remitente D: M: A: H: M: Recibi a satisfaccion / Nombre, CC y Seto Destinatario
NOTAS	JADADOS: SI	10000	
ALEJANDRA ARROYAVE S.E.S URBANO		VAL SERV ME	Observaciones en la entrega:
Nombre CC.Remitente	El remitente declara que esta mercancía no es	FLETE VARIABLE	
contrabando, joyas, títulos valores, dinero, ni de transporte y su contenido sin verificar es:			
		OTROS 0	
	INFORME	TOTAL FLETE	
		0.	Fecha estimada de entrega: 15/03/2025 D: M: A: H: M:
		CARTAPORTE:NO	
		CARTAPORTE:NO	14625 1 1 1 1 1 1 1 1 1